

IQUIQUE, 07 de Julio de 2023.-

DECRETO EXENTO N°10-0738-23.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat; el D.F.L. N°1, de 1985 del Ministerio de Educación, que fija su Estatuto; la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, de la Contraloría General de la República; el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2020, del Ministerio de Educación, que nombra al Rector de la Universidad; el Decreto Exento N°719, de 30 de abril de 2021; el Decreto Exento N°811 de 26 de mayo de 2021; el Decreto Exento N°10-0737-22, de 25 de julio de 2022; y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, todos los últimos de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a.- Que la Universidad Arturo Prat es una universidad estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b.- Que, es de interés de esta Casa de Estudios formar capital humano profesional que apoye su gestión interna y contribuya a la modernización de los servicios de la institución, así como entregar a la comunidad profesionales íntegros y comprometidos al crecimiento país.

c.- Que, el Decreto Exento N°2041, de 03 de octubre de 2018, fija el texto Refundido del Reglamento de Becas de la Universidad Arturo Prat. Dicho reglamento fue modificado por los Decretos Exentos N°719 de fecha 30 de abril de 2021, N°811 de fecha 26 de mayo de 2021; y por el N°10-0737-22 de 25 de julio de 2022, estableciéndose en sus artículos 4° letra c) becas de apoyo económico estudiantil, dentro de las cuales se encuentra la denominada “Beca de Residencia”. Asimismo, el artículo 15 de dicha normativa, establece la figura atribuible como “Beca Funcionarios Universidad Arturo Prat”

d.- Que conforme a la solicitud generada mediante memorándum N°170.492, de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por el sr. Eduardo Barrios Iglesias, Jefe de la Unidad de Beneficios Estudiantiles, requiere la modificación del Reglamento en comento, suprimiendo del artículo 15°, de las causales de rechazo, el siguiente punto; “*Que el funcionario no autorice un descuento interno al fondo de emergencia Apoyo estudiantil a cargo de la unidad de Bienestar Estudiantil, del 1% de su sueldo bruto mensual por cada beneficio, durante el periodo lectivo anual de la carrera y mientras el becario tenga la calidad de alumno vigente*”. Por su parte solicita eliminar de la letra c.1 Beneficio de Residencia, establecido en el artículo 4, la frase “en la ciudad de Iquique o Alto Hospicio”.



e.- Que en mérito de lo requerido las modificaciones propuestas resultan necesarias para ampliar el ámbito de beneficios a un universo mayor de estudiantes, alineadas a las políticas institucionales determinadas por esta Casa de Estudios Superiores.

f.- Las facultades que le asisten al sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. - Modifícase el decreto exento N°2.041, de 2018, que aprueba el texto refundido del Reglamento de Becas de la Universidad Arturo Prat, modificado por el Decreto Exento N°719, por el Decreto Exento N°811, ambos del 2021, y por el Decreto 10-0737-22, del 2022, en el siguiente sentido:

1.- Elimínase de la letra c.1 del artículo 4° Beca de Residencia, la frase “en la ciudad de Iquique o Alto Hospicio”.

2.- Suprimase del artículo 15, Beca funcionario Universidad Arturo Prat, el punto final de las causales de rechazo, indicado como “Que el funcionario no autorice un descuento interno al fondo de emergencia Apoyo estudiantil a cargo de la unidad de Bienestar Estudiantil, del 1% de su sueldo bruto mensual por casa beneficiario, durante el periodo lectivo anual de la carrera y mientras el becario tenga la calidad de alumno vigente”.

ARTÍCULO SEGUNDO. - En todo lo no modificado expresamente por el presente Decreto Exento, continúan vigentes las demás disposiciones del Decreto Exento N°2041, de 03 de octubre de 2018, así como sus modificaciones aprobadas mediante Decreto Exento N°719, y el Decreto N°811 ambos del 2021, y el Decreto Exento N°10-0737-22, del 2022.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DESÉ CUMPLIMIENTO


EDUARDO HUERTA VERA
Secretario General


ALBERTO MARTINEZ QUEZADA
Rector

DISTRIBUCIÓN:
- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2023.-
AMQ/EHV/ccy.-



13 JUL. 2023

MEMORANDUM

A : **SRA(ITA). CAROLINA CARRASCO YANTEN**
Profesional / Jurídica Institucional / Sede Iquique

DE : **SR. EDUARDO HUERTA VERA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

REF : [Derivacion De Folio 170492] Solicitud Decreto Exento_Modificación

FECHA : Martes, 20 de Junio de 2023

Estimada, agradeceré gestionar la emisión del DE respectivo.

Saludos,

Eduardo Barrios Iglesias escribió en memo folio 170492, el cual fue creado con Fecha: 31/05/2023 13:23:44

Junto con saludar cordialmente, se contextualiza lo siguiente: los beneficios de manutención y arancel institucional se rigen por el reglamento vigente N° 2041 y los artículos transitorios Decreto Exento N° 811, 719, 737.

Para fines de facilitar el procedimiento administrativo, cumplir con normativa y orientaciones desde contraloría, se solicita por favor decreto exento para modificar y suprimir enunciados en los siguientes artículos:

1.- Reglamento general de becas Decreto N°2041: la beca funcionario en su artículo 15°, apartado “serán causales de rechazo”, se debe suprimir el punto número cinco (final) referido a descuento del 1% para fondo de emergencia. No procede en la práctica lo que señala reglamento y fue objetado.

Se considerará mantener el requisito en el nuevo reglamento, fundamentando la finalidad del fondo con mayores detalles.

2.- Artículo transitorio Decreto N°719: respecto al punto (ii) que incorpora beca residencia en letra c.1, se debe suprimir Iquique y Alto Hospicio. El beneficio es extensivo para sede Victoria, por lo tanto, no procede restricción a sólo dos (2) comunas.

Atentamente,

EDUARDO BARRIOS IGLESIAS
Jefe de unidad / Beneficios
CDT: 2023afabc55f3bfc963cf4
=====

EHV/ehv
Cc: Pamela Alvarez Valdes





EDUARDO HUERTA VERA
Secretario General / Secretaria General
CDT: 2023afabc55f3bfd9530fd

